

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Enero Trece (13) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00174-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escritos de contestación por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y BANCOLOMBIA S.A., lo cual hicieron dentro del término de traslado. Las demandadas, propusieron EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA, COSA JUZGADA Y PLEITO PENDIENTE. Así mismo propusieron EXCEPCIONES DE MÉRITO (Archivos No.08 y 16). No hay reforma a la demanda. Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y BANCOLOMBIA S.A..

SE RECONOCE personería al abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C. No. 80421257 y T.P. No. 86.117 del CSJ, Representante Legal de WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. para actuar en este proceso en representación de la Entidad demandada, COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE personería a la abogada ELIANA MILENA QUICENO MEJIA, titular de la C.C. No. 1094910029 y T.P. No.248097 del CSJ, para representar los intereses de la Entidad demandada en este proceso, en los términos de la sustitución conferida.

SE RECONOCE personería al abogado LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN con C.C. 79157258 y T.P. No. 54.805 del CSJ, en representación de la demandada BANCOLOMBIA S.A., en los términos del poder conferido.

Este despacho, teniendo en cuenta las excepciones previas propuesta por las demandadas, se dispone oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito y Civil- Laboral del Circuito de Sevilla, Valle, con el fin de que se sirvan remitir virtualmente los

procesos que se tramitan ó tramitaron ante ese Juzgado, radicado bajo el No.7683431050012019-00320-00 y 76736310300120190009800.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 15 de febrero de 2022, a partir de las 8:00 de la mañana

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**  
**Juez**

13/01/2022  
Caf

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db33539ee1d073ae801cc188f3b43cb1bcf3bc79aad8575667acbe978d24d0f**

Documento generado en 13/01/2022 01:55:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**